

aplicabilidad de factores de Compensación Socioeconómica para las unidades sociales asociadas al predio requerido..."

Cabe señalar que la solicitante de las bonificaciones con las pruebas aportadas demostró ser afectada su unidad social y para mitigar el impacto socioeconómico, nuevamente el día 15 de Mayo del 2018 después de motivar petición reclamación concreto sus solicitudes de priorización de entrega a la compensación que le asistía por tener derecho, solicitando de urgencia para esa fecha una reubicación provisional con tal de que se le garantice condiciones de dignidad ante la vulnerabilidad de su núcleo familiar expuesto por la construcción de la doble calzada Pasto- Rumichaca. A la fecha se desconoce por parte de la entidad, respuesta favorable a los otorgamientos que prevé en forma expresa la Resolución No. 545 de 2008 art. 9 literal e.

Sirvan las anteriores manifestaciones y teniendo en cuenta la plena en marcha en que se encuentra afectada a la fecha la vía Pasto-Rumichaca, sector coba negra, se atienda la siguiente:

PETICION

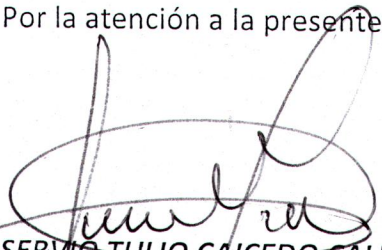
Se ordene a quien corresponda, proceda a oficializar mediante Acto Administrativo, el reconocimiento de la bonificación compensación dineraria a favor de la señora Cecilia del Carmen Villota Meza, titular de la C de C No. 59.832.21 de Pasto.

Anexo.- poder

C.Co. Defensoría del Pueblo.

Notificaciones.- Personales y Poderdante - Calle 19 No. 25-24 of. 306 del Centro Comercial Sebastián de Belalcazar Pasto. Celular 3176411510 - Correo serviot16@yahoo.es.

Por la atención a la presente.



SERVIO TULLIO CAICEDO CALDERON
C de C no. 16.617.884 de Cali (V).
T.P. No. 26390 del C.S de la J.